

JURISDICCION: 91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

SUBJURISDICCION:

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCION:

En esta jurisdicción se asignan créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además, se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos municipales y provinciales.

Contempla los gastos que no pueden ser asignados a ninguna jurisdicción o entidad de la Administración Pública Provincial.

Los créditos, en esta jurisdicción, se distribuyen de acuerdo a los siguientes conceptos:

COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES A MUNICIPIOS

El artículo 3º de la Ley Nº 8.492 de Coparticipación de Impuestos a los Municipios y sus modificatorias establece que, la Provincia distribuirá a los Municipios el equivalente al 14% de lo que a la Provincia le corresponde en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, en virtud de la Ley Nacional Nº 23.548, y de toda otra que en el futuro la modifique, sustituya o complemente o de cualquier modo incorpore recursos coparticipables, aunque no haga referencia expresa a dicha Ley.

En cuanto a la coparticipación de las Rentas Provinciales, las mismas se distribuyen de la siguiente manera:

a) **INGRESOS BRUTOS:** el diez por ciento (10%) de lo recaudado mensualmente en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos (contribuyentes directos) y el diez por ciento (10%) de lo recaudado mensualmente en concepto de Impuesto a los Ingresos brutos (contribuyentes de convenio multilateral) a partir del 01 de enero de 2.006 y hasta el 30 de Junio de 2.006 y el once por ciento (11%), por iguales conceptos, desde el 1º de julio de 2.006 y hasta el 31 de diciembre de 2.006

b) **INMOBILIARIO:** el veinticuatro por ciento (24%) de lo recaudado anualmente por dicho impuesto de las parcelas urbanas, subrurales y rurales ubicadas en las respectivas Jurisdicciones Municipales, hasta el límite de la emisión de cada jurisdicción.

c) **AUTOMOTORES:** el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado anualmente por dicho impuesto hasta el límite de la emisión de cada jurisdicción.

En la participación municipal también están comprendidas las actualizaciones e intereses que generen los tributos coparticipables y las multas que en relación a ellos se apliquen, las moratorias, facilidades de pago y todo otro tributo que bajo la forma de adicional, de emergencia, similar utilice la misma materia gravada o base imponible que los impuestos definidos como participables.

APOYO A JURISDICCIONES Y ENTIDADES

ATENCION GASTOS BANCARIOS Y DEMANDAS JUDICIALES

Se atienden los gastos y comisiones de las cuentas bancarias de la Secretaría de Hacienda actuando

JURISDICCION: 91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

SUBJURISDICCION:

como administradora de los recursos del Tesoro Provincial, como así también los gastos judiciales.

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Se otorgan Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital a Organismos Descentralizados.